República de Panamá
Órgano Judicial
Comisión de Evaluación de Aspirantes, Jurisdicción de Familia, categoría 3

RESOLUCIÓN N.01-CEAF3-2025
(De 2 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A LA ASPIRANTE HABILITADA PARA ASCENDER AL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LA LEY 53 DE 27 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REGLAMENTOS.

En la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), se reunió la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Jurisdicción y Especialidad de Familia, Categoría 3.

Abierto el acto, el Presidente de la Comisión, Magistrado Olmedo Arrocha Osorio manifestó que el propósito de la sesión era examinar el Escalafón Judicial para determinar, de entre los Jueces Seccionales de Familia de carrera judicial aquellos habilitados para el ascenso al cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Familia de conformidad a la convocatoria realizada por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial a través de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, en atención a lo establecido en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

Verificado el expediente individual y el Escalafón Judicial de los aspirantes a ascenso al cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Familia, se sometió a discusión la propuesta, recibiendo el voto unánime de los Comisionados y en consecuencia se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 establece entre sus objetivos, regular los procedimientos de ingreso, traslado y ascenso de los servidores judiciales con base en la demostración de aptitudes, méritos y antecedentes;

Que el artículo 6 de la citada Ley, consagra como principios rectores de la Carrera Judicial, entre otros, la igualdad de oportunidades, selección por méritos, ascenso y traslado por desempeño, antigüedad y méritos;

Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 el Escalafón Judicial servirá como instrumento técnico para decidir los procedimientos de traslado y ascenso, favoreciendo a los magistrados y jueces que ocupen los primeros lugares;

Que el Texto Único del Reglamento de la Carrera Judicial, y los Acuerdos que lo modifican y adicionan, establece los siguientes criterios técnicos unificados para la evaluación y ordenación de los aspirantes dentro del Escalafón Judicial, a saber:

1. Se encuentra en una categoría inmediatamente inferior y de la misma especialidad en la jurisdicción en concurso.

2. Está exento de impedimento temporal para ascender como resultado de la evaluación del desempeño.
3. Cumplió con el curso de formación para el cargo superior.
4. Demostró las competencias para el cargo superior.
5. No tiene sanciones disciplinarias a la fecha en que se hace efectivo el ascenso.
6. Demuestra compromiso institucional de manera eficiente en su rendimiento en el cargo que ostenta actualmente (verificar con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión del Desempeño las estadísticas del despacho, el número de audiencias realizadas, puntualidad, entre otros).

Que mediante el Acuerdo N.° 119-CACJ-2024, de 15 de noviembre de 2024 se fijó en sesenta (60) puntos el puntaje mínimo requerido dentro de la especialidad correspondiente para ser considerado elegible en los procedimientos de traslado o ascenso.

Que el artículo 101 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 establece la integración de las Comisiones de Evaluación de Aspirantes y, de manera concordante, el artículo 25, numeral 5, de la misma ley, les atribuye la función de examinar el Escalafón Judicial para determinar, entre las personas aspirantes, aquella que será beneficiada en los procesos de traslado o ascenso.

Que de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en el procedimiento de ascenso, adquirirá el cargo vacante quien ocupe la primera posición en el escalafón judicial, previa comprobación de los requisitos y la formación para el desempeño de las tareas del puesto superior.

Que la Dirección de Selección de Recursos Humanos ha comunicado que fue convocada para ser llenada a través de la Regla 1 "Procedimiento de Traslado y ascenso", mediante el Concurso General 01-CACJ:2022-2023, la posición No. 2062, de Magistrado de Tribunal Superior de Familia, con sede en la ciudad de Panamá.

Que, verificados los expedientes individuales, su posición en el Escalafón Judicial, el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los criterios técnicos establecidos por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, esta Comisión, en ejercicio de sus funciones legales, procede a declarar a la Juez de la Categoría 2, que ocupa el primera lugar en el Escalafón Judicial de la Jurisdicción de Familia, que está habilitada para ascender al cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Familia, en la Jurisdicción de Familia, en la categoría 3.

En consecuencia, la Comisión de Evaluación de Aspirantes,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como aspirante habilitada para ascender al cargo que se encuentra disponible para ser llenado de la categoría 3 de Magistrado de Tribunal Superior de Familia, en la Jurisdicción de Familia, a la Juez Aracelly Quiñones Bruno, portadora de la C.I.P 8-238-800, quien ocupa el primer lugar en el Escalafón de Familia.

SEGUNDO. ADVERTIR que contra la presente decisión procede el recurso de reconsideración ante esta Comisión de Evaluación de Aspirantes de todos los Jueces Seccionales de Familia, integrantes de carrera judicial, que se sientan afectados por esta resolución administrativa, el cual deberá ser interpuesto exclusivamente por vía de correo electrónico a la dirección institucional del Consejo (***cacj@organojudicial.gob.pa),*** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. El recurso deberá estar debidamente sustentado al momento de su interposición o dentro de los dos días hábiles siguientes.

Se deja constancia de que no será admitido ningún recurso que sea anunciado o sustentado por medio distinto al correo electrónico oficial designado por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial y de ser así, el mismo será **rechazado de plano**.

TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, a fin que proceda con la notificación a la interesada mediante correo electrónico institucional y con su divulgación en la página web oficial del Órgano Judicial, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 98 de la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**.

CUARTO. La presente Resolución entrará a regir a partir de firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y Reglamento de Carrera de Carrera Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Presidente

Magistrada Miriam Cheng Rosas
Comisionada

Magistrada Angela Russo de Cedeño
Comisionada

Profesora Belquis Sáez
Representante de la Universidad de Panamá

Licenciada Cruz Abril Grenald
Instituto Superior de la Judicatura de Panamá

Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos